



CLINICAS DE CHILE A.G.
Clínicas y Centros de Salud

Temas de Coyuntura

Número 45
NOVIEMBRE 2011

CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CHILE

Uno de los temas abordados en el Seminario Anual de Clínicas de Chile AG que causó alta expectativa se refirió a las nuevas normas respecto a los procesos de certificación y recertificación de especialidades médicas que se aplicarán en el país. El tema fue expuesto desde diferentes miradas, entregando una visión global muy enriquecedora.

Existe consenso que avanzar en establecer procesos de certificación y recertificación periódicos apunta a un sistema de salud que garantiza atenciones de calidad para los pacientes y que va en la línea de acción de los sistemas de salud de los países desarrollados.

Esta inquietud no sólo es de las autoridades sino que es un objetivo de los mismos profesionales que ven en estos procesos una necesidad impulsada por los avances constantes en la medicina y una forma de desarrollo profesional.

La Ley 19.937, sobre Autoridad Sanitaria, publicada en el año 2004 definió dentro de las funciones del Ministerio de Salud, el *“Establecer un sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, esto es, de las personas naturales que otorgan prestaciones de salud”*.

Esa misma legislación define a la **certificación de especialidades** como un *“el proceso en virtud del cual se reconoce que un prestador individual de salud domina un cuerpo de conocimientos y experiencias relevantes en un determinado ámbito del trabajo asistencial, otorgando el correspondiente certificado”*.

Asimismo, dispone que corresponda a entidades certificadoras independientes y debidamente autorizadas por el MINSAL realizar el proceso de certificación de la especialidad y asigna a la Superintendencia de Salud la función de mantener registros públicos de las especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud, así como fiscalizar su buen funcionamiento y llevar registro de las Entidades Certificadoras.

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El objetivo del sistema de certificación junto al proceso de acreditación de los prestadores institucionales de salud, es contribuir a garantizar la calidad de las acciones de salud, reconociendo formalmente a los profesionales que posean las competencias necesarias para otorgar prestaciones especializadas.

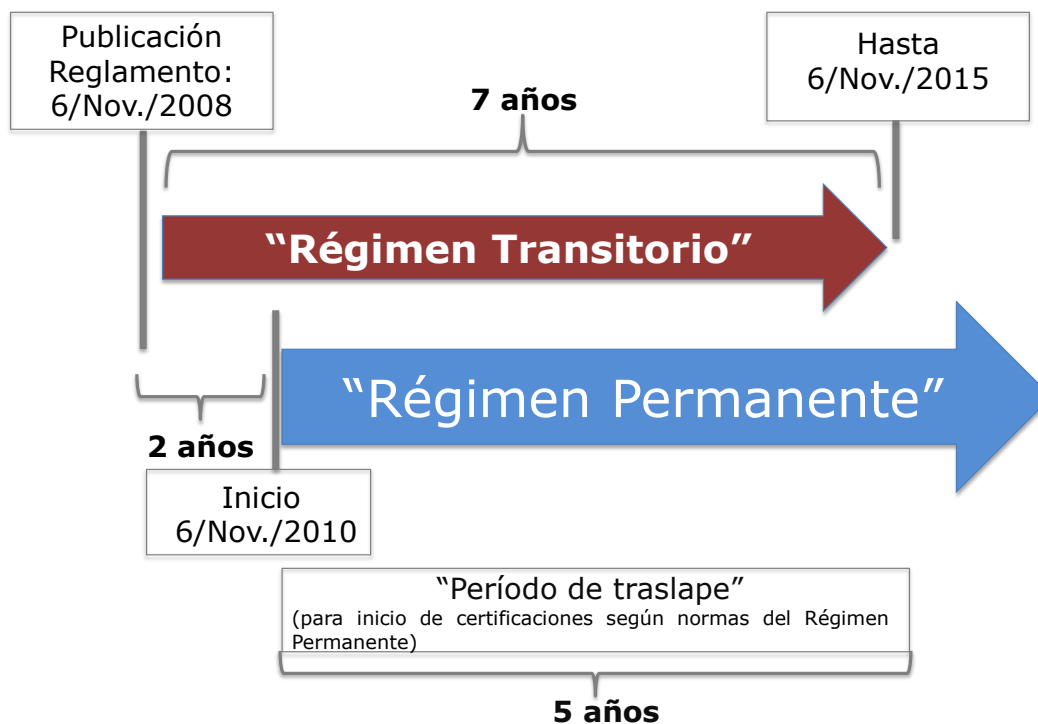
Es importante destacar que el certificado de la especialidad constituye un sistema de reconocimiento oficial del Estado pero no constituye una habilitación ni autorización para otorgar prestaciones de salud relativas a la especialidad, ya que en Chile los médicos y dentistas son habilitados por su título profesional universitario para otorgar toda clase de prestaciones de salud correspondientes a la medicina o la odontología. En este escenario, estos procesos son voluntarios y serán exigibles para ejercer en diferentes ámbitos, en la medida que así se establezca.

Sin embargo, cuando entre en vigencia la garantía de calidad incluida en el Sistema GES, será condición que el profesional esté inscrito como especialista en el registro de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud para otorgar las prestaciones de especialidad garantizadas. Actualmente la certificación es requisito para ser contratado como especialista en el sector público y para otorgar prestaciones de especialidad en la Modalidad de Libre Elección (MLE) de FONASA.

Esta certificación, hasta el año 2005, era otorgada por Universidades o Corporaciones de Derecho Privado (CONACEM y CONACEO), sin regulación legal específica.

Para avanzar en la implementación del sistema de certificación de especialidades de los prestadores individuales de salud, en noviembre del 2008, se publicó el Decreto Supremo N° 57/2007 (modificado posteriormente por los DS N°114/2010 y N° 10/2011), que aprueba el Reglamento de dicho Sistema de certificación, el que contiene normas destinadas a definir el sistema permanente de certificación y normas transitorias orientadas a la implementación gradual y razonable de dicho sistema. El siguiente esquema muestra el cronograma establecido, el cual considera un periodo de traslape entre ambos regímenes:

Períodos de vigencia de las normativas del Sistema de Certificación de Especialidades



Fuente: Presentación Sistema de Certificación de Especialidades, Superintendencia de Salud presentada en Seminario Anual 2011, Clínicas de Chile A.G.

REGIMEN TRANSITORIO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

Se estableció para permitir un tránsito gradual desde la situación jurídica de desregulación legal, previa al 2005, a la regulación permanente prevista por el Sistema. Este régimen transitorio entró en vigencia el 6 de noviembre de 2008 fijándosele una duración inicial de 7 años que posteriormente fue ampliado hasta el 6 de noviembre del 2015.

Durante este periodo transitorio, los profesionales adquieren el reconocimiento oficial de su especialidad o sub-especialidad, en virtud de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales que mantiene la Superintendencia de Salud, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las 5 situaciones siguientes:



1. Título o grado de especialista otorgado por Universidad chilena;
2. Certificación de CONACEM o CONACEO;
3. Convenio MLE vigente con FONASA al 6/11/2008;
4. Certificado de Director de Servicio de Salud por desempeño como especialista por 5 años antes del 6/11/2008;
5. Certificado de los Jefes de Sanidad de las FF.AA. Y Carabineros por desempeño como especialista por 5 años antes del 6/11/2008.

Una modificación reglamentaria (febrero de 2011) permite la inscripción de los títulos universitarios de especialistas y certificaciones de CONACEM y CONACEO obtenidos después del 06/11/2008, hasta el 31/12/2012.

Las inscripciones que se hagan bajo la aplicación del régimen transitorio, tendrán vigencia hasta el 06 de noviembre del año 2015. A la fecha ya están inscritos en la Superintendencia de Salud 18.994 especialistas médicos y dentales. Es importante señalar que un profesional puede inscribir más de una especialidad, por lo que no necesariamente corresponden a 18.994 profesionales individuales).

Orden Profesional	Total
Medicina - 24 Especialidades - 18 Subespecialidades	17.664
Odontología - 11 Especialidades - 1 Subespecialidad	1.330
Total:	18.994

Fuente: Presentación Sistema de Certificación de Especialidades, Superintendencia de Salud presentada en Seminario Anual 2011, Clínicas de Chile A.G.

La normativa del sistema incorpora actualmente sólo especialidades y subespecialidades de la medicina y odontología:

A) ÁREA MEDICINA

ESPECIALIDADES: 24

- ANATOMÍA PATOLÓGICA – ANESTESIOLOGÍA - CIRUGÍA GENERAL - CIRUGÍA PEDIÁTRICA – DERMATOLOGÍA - IMAGENOLOGÍA - LABORATORIO CLÍNICO - MEDICINA FAMILIAR - MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN - MEDICINA INTERNA - MEDICINA LEGAL - MEDICINA NUCLEAR – NEUROCIROLOGÍA - NEUROLOGIA ADULTOS - NEUROLOGIA PEDIÁTRICA - OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA - OFTALMOLOGIA - OTORRINOLARINGOLOGÍA - PEDIATRÍA - PSIQUIATRÍA ADULTOS - PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA Y DE LA ADOLESCENCIA - SALUD PÚBLICA - TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA - UROLOGÍA.

SUBESPECIALIDADES: 18

- CARDIOLOGÍA - CIRUGÍA CARDIOVASCULAR - CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL - CIRUGÍA DE TÓRAX - CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA - CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA – DIABETOLOGÍA – ENDOCRINOLOGÍA - ENFERMEDADES RESPIRATORIAS - GASTROENTEROLOGÍA – GERIATRÍA - HEMATOLOGÍA – INFECTOLOGÍA - MEDICINA INTENSIVA – NEFROLOGÍA - NEONATOLOGÍA - ONCOLOGÍA MÉDICA - REUMATOLOGÍA.

B) ÁREA DE ODONTOLOGÍA

ESPECIALIDADES: 11

- CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMÁXILO-FACIAL – ENDODONCIA – IMAGENOLOGÍA - IMPLANTOLOGIA - ODONTOLOGÍA LEGAL – ODONTOPEDIATRÍA - ORTODONCIA - PATOLOGÍA ORAL - PERIODONCIA - REHABILITACIÓN ORAL - SALUD PÚBLICA.

SUBESPECIALIDADES: 1

- SOMATO-PRÓTESIS

Fuente: Presentación Sistema de Certificación de Especialidades, Superintendencia de Salud presentada en Seminario Anual 2011, Clínicas de Chile A.G.

Nota: Cabe hacer notar que CONACEM certifica actualmente otras 10 subespecialidades ,además de las 18 antes mencionadas ,que no están consideradas en el D.S. N° 57 y que , por lo tanto , no pueden inscribirse en el Registro Público de Prestadores , acorde a la Ley , hasta que éstas sean debidamente autorizadas por el MINSAL.

REGIMEN PERMANENTE DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN

Entró en vigor legal el 6 de noviembre del 2010, pero aún falta dictar las normativas técnicas que fijan los requisitos mínimos respecto de cada una de las especialidades y subespecialidades incorporadas al sistema y la autorización, por parte del MINSAL de las Entidades Certificadoras (cuyas normas ya están dictadas). Considerando esta circunstancia, actualmente, y hasta el 6 noviembre de 2015, se encuentra vigente el régimen transitorio.

El régimen permanente contempla el otorgamiento de la Certificación de su especialidad a los profesionales que voluntariamente decidan adscribirse a dicho sistema, a través de Entidades Certificadoras autónomas, las cuales serán:

- a) Aquellas autorizadas por el Ministerio de Salud, para otorgar la condición de especialista certificado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 422/2010. La autorización de estas entidades se hará con posterioridad a la aprobación de las Normas Técnicas Operativas que debe definir el MINSAL.

- b) Las universidades cuyos programas de formación de especialistas se encuentren debidamente acreditados según las normas de la Ley 20.129, sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Actualmente existen 17 programas universitarios de especialización acreditados y ninguna entidad certificadora autorizada. Al respecto se espera que CONACEM sea una de las primeras entidades autorizadas, considerando su experiencia de 25 años, periodo en que ha certificado 11.444 especialidades en Chile.

Una vez certificados, los profesionales deben inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores Individuales que administra la Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Prestadores. Este registro es de libre acceso a la población y la mantención en él, en calidad de especialista, estará sujeta a **Procesos de Recertificación** que, dependiendo de lo que disponga la o las entidades certificadoras y de acuerdo al D.S.57, se hará como mínimo cada 5 años y como máximo cada 10.

El proceso de recertificación de profesionales es el mecanismo a través del cual se reconoce que un prestador individual mantiene las condiciones que fundaron el otorgamiento de la certificación en calidad de especialista, prorrogándose o renovándose su inscripción como tal en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.

Es muy importante señalar que en el proceso de recertificación la entidad fijará el período de vigencia de las certificaciones que otorgue para cada especialidad o subespecialidad, el que no puede ser inferior a 5 ni superior a 10 años.

En atención que no existen aún entidades certificadoras autorizadas, por lo que se desconocen las metodologías de recertificación que plantearán. Es interesante considerar las pautas que actualmente ha aprobado el directorio de CONACEM, el cual puede ser una buena base metodológica.

Los certificados otorgados por CONACEM, a partir de agosto de 2008, tienen una duración inicial de 10 años y de 7 años las recertificaciones posteriores. Considerando estos plazos ya se definió un Reglamento Interno de recertificación que considera en términos generales los siguientes aspectos:

A la recertificación se podrá optar por dos vías:

- a) Acumulación de créditos durante los años de vigencia o
- b) Rendición de exámenes teóricos y prácticos.

Requisitos generales de CONACEM para recertificar:

- Estar certificado como especialista por CONACEM.
- Estar en ejercicio activo de la especialidad.
- Tener una trayectoria ética intachable
- Completar al menos 100 puntos (créditos)

La escala de puntos propuesta considera:

ACTIVIDADES ASISTENCIALES (MÁXIMO 50 puntos)

- Trabajo con contrato o convenio en Departamento o **Servicio asistencial** clínico, público o privado. 5/año
- Trabajo sólo en consulta privada (Evaluado por comité correspondiente) 3/año

ACTIVIDADES ACADÉMICAS (MÁXIMO 50 puntos)

- **Docente universitario**
 - Cualquier categoría de Profesor 10/año
 - Instructor o Ayudante 5/año
 - Asignación de docencia 2/año
- **Publicaciones**
 - Revistas con comité editorial, nacionales, extranjeras
 - Autor principal o líder del grupo 10 cada uno
 - coautor 5 cada uno
 - Capítulos de libros
 - Autor 10 cada uno
 - coautor 3 cada uno
 - Director o docente en curso de perfeccionamiento 5 cada curso
 - Conferencista o integrante mesa redonda en congreso 5 cada congreso

ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO o de EDUCACIÓN CONTINUA

Máximo 70 mínimo 40 pts.

- Becas y cursos de perfeccionamiento 10 por mes, máx. 30
- Asistencia a cursos y congresos de la especialidad Nacionales y extranjeros 3 cada uno
- Asistencia a cursos de perfeccionamiento Con más de 10 horas lectivas
 - con evaluación 6 cada uno
 - sin evaluación 3 cada uno
- Presentación de trabajos de la especialidad a congresos nacionales o extranjeros
 - Autor o líder de grupo 3 cada uno
 - Coautor 2 cada uno
- Asistencia a reuniones clínicas certificadas 3 por año (0.2 puntos por reunión)

OTRAS ACTIVIDADES	MÁXIMO	40 pts.
- Jefaturas de Servicio público por concurso o de Departamento universitario.		10 por año
Miembros de Directorios o Comités científico de sociedades científicas		5 por una vez
<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de Comité editorial • Miembro de sociedad científica correspondiente • Otras (evaluación del Comité) 		5 por comité 5 (máx. 10) 10 máximo

Fuente: Presentación Realidad de las Especialidades Médicas, Dr. Patricio Gayan, Presidente CONACEM, presentada en Seminario Anual 2011, Clínicas de Chile A.G.

En el seminario, la Sociedad Chilena de Cirugía Plástica, como un genuino representante de los médicos especialistas, mostró una línea de trabajo muy similar a la planteada por CONACEM. Ellos proponen un proceso de recertificación periódico (idealmente bianual) el cual establece como requisito la acumulación de un puntaje mínimo, el que en caso de no ser cumplido implicaría la necesidad de dar un examen de recertificación.

Las actividades que otorgan puntajes para la recertificación son de un criterio muy similar a lo planteado por CONACEM, considerando aspectos como docencia e investigación, organización de cursos o seminarios, publicaciones y actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Es muy valioso para las personas establecer en Chile un sistema homogéneo de certificación y recertificación de especialidades médicas y un registro nacional, ya que va en su beneficio directo al contribuir a garantizar la calidad de las prestaciones que se otorguen.

Esta necesidad ya había sido abordada voluntariamente por entidades de amplio prestigio como CONACEM, por más de 25 años, lo que demuestra el reconocimiento de los profesionales del área de la necesidad de estos procesos de certificación y recertificación, ya que ven en estas materias una oportunidad de contar con estímulos al desarrollo profesional a través de una educación continua, acorde al avance de la ciencia y tecnología en salud.

Clínicas de Chile A.G. es una asociación gremial que reúne a los principales prestadores y establecimientos de salud privados de Chile en el proyecto común de entregar un mejor servicio de salud al país. Su objetivo es fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las instituciones prestadoras privadas, promoviendo el diseño de políticas públicas que permitan a todas las personas aprovechar la capacidad de gestión eficiente, la experiencia y las competencias del sector privado, para ampliar la cobertura y las opciones de atención en salud.